



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------|--|
| Proceso: | Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía |
| Demandante | Yesid Rubio Contento |
| Demandados: | Jorge Hernando Echeverry Campuzano y Fabio Echeverry Campuzano. |
| Radicado: | 630013103002-1995-08325-00 |
| Asunto: | Auto ordena oficiar a la DIAN |

1. Se pone en conocimiento lo informado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, G.I.T. Gestión de Cobranzas, Seccional Armenia, (archivo Nro. 05); donde se indica que no figuran obligaciones y/o procesos pendientes en contra de los demandados.

2. En este sentido, y atendiendo que la anotación Nro. 28 de la matrícula inmobiliaria Nro. 280-36577 da cuenta de un embargo por jurisdicción coactiva a favor de la DIAN, el cual, fue dejado a disposición de la autoridad en impuestos y aduanas por parte de este Juzgado, comunicada mediante el oficio 1995-8325-1166 del 06 de abril de 2017; sin que se torne actualmente competente esta Judicatura para ordenar el levantamiento de la medida, dado que, ya no está a nuestro cargo, se dispone:

2.1. Oficiar a la DIAN – Seccional Armenia, a fin de dar traslado de la solicitud de levantamiento de la cautela que grava la cuota parte de Jorge Hernando Echeverry Campuzano; en razón, a que, deberá ser esta entidad la que verifique conforme a lo antes señalado y de ser el caso, expida la comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., que autorice la cancelación del embargo.

2.2. Compartir del link de este expediente con la DIAN, a fin de que, cuente con la información completa de lo acaecido, y pueda resolver de fondo, el levantamiento que es solicitado.

A través del Centro de Servicios Judiciales, procédase de conformidad, al correo electrónico: 001402_gestiondocumental@dian.gov.co (respuesta al oficio virtual 20210331_101242448 –627), con copia al abogado Raúl Castañeda Salazar: abogado-vacn@hotmail.com

3. De requerirse información adicional, el Juzgado estará atento para proporcionarla oportunamente.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

NOTIFÍQUESE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.

1995-08325-00

ESTADO No. 082

Hoy, 08/06/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00c3989d0c586c9f526359ff609054501168c394976a3420dc61f0c03c3f1e2b**

Documento generado en 04/06/2021 01:37:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>